

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.325/2010

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 y artículo 11.2 del R.D. 320/1994, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores a las entidades que a continuación se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, y sin haber comunicado el nombre del conductor responsable de la infracción y su domicilio sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía de 300,15 euros.

BOLETÍN.— DENUNCIADO/A.— IDENTIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— EUROS.— PRECEPTO.— ARTº.

2297; TELVISUR S.L.; B14305643; CORDOBA; 13/11/09; 30,05; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 8 de marzo de 2010.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.